



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción – Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL CAPÍTULO 1, EN EL TÍTULO 6 EMISIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 13/20.-
Acta N° 039/2020 de fecha 14 de abril de 2020.

Asunción, 14 de abril de 2020.

VISTA: La Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores", la Resolución CNV CG N° 6/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 que aprueba el Reglamento General del Mercado de Valores.-----

CONSIDERANDO: Que, el artículo 165 de la Ley 5.810/17 "Mercado de Valores", en su inciso b) expresa: "*Son funciones de la Comisión: ...b) reglamentar, mediante normas de carácter general, las leyes relativas al mercado de valores*".-----

Que, en virtud a la disposición legal citada ut supra, y atendiendo la necesidad de actualización de las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Mercado de Valores, corresponde modificar el artículo 3°, del Capítulo 1, en el Título 6 - Emisión de Títulos Representativos de Deuda, del Reglamento General del Mercado de Valores.-----

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1° MODIFICAR, el ARTÍCULO 3°, DEL CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA, del TÍTULO 6 EMISIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA, del REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES, que quedará redactado de la siguiente manera:-----

"...Artículo 3°. Previa Autorización para Emisiones. Los Bancos, Financieras, y Cooperativas regulados por otras autoridades administrativas de control, deben contar con autorización previa para la emisión de títulos representativos de deuda. El destino de los fondos obtenidos no podrá ser utilizado para actividades no permitidas bajo las disposiciones legales aplicables a la entidad."-----

2°.- ESTABLECER que la disposición de la presente Reglamentación entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Presidencia de la República del Paraguay.-----

3°.- COMUNICAR, publicar y archivar.

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) **JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente**
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original.-

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General